



Expediente: 378/20

Carátula: CONTRERAS MATÍAS EDUARDO C/ GUCHEA HUMBERTO JOSÉ RAMÓN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 31/08/2023 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SOLORZANO, FANNY AZUCENA-DEMANDADO

20230692077 - FEDERACIN PATRONAL SEGUROS S.A., -DEMANDADO

27380228039 - CONTRERAS, MATIAS EDUARDO-ACTOR

900000000000 - GUCHEA, HUMBERTO JOSE RAMON-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 378/20



H20703628425

JUICIO: CONTRERAS MATÍAS EDUARDO c/ GUCHEA HUMBERTO JOSÉ RAMÓN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 378/20

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de agosto del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: **MATIAS EDUARDO CONTRERAS** como parte actora, la **Dra. MARIA JIMENA BUSTOS GONZALEZ** y el **Dr. GUILLERMO ESTEBAN HERRERA VACCA** en carácter de patrocinantes de la parte actora, el **Dr. MIGUEL ANGEL PEDRAZA** en carácter de apoderado de **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.**

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término y, conforme las facultades otorgadas por el artículo 38 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que la parte actora desiste de la prueba testimonial y dado que no se encuentran presentes los absolventes estando notificados. Es que se procede a la incorporación los pliegos de absolución de posiciones, con respecto a la confesión ficta será resuelto en definitiva.

Habiendo la posibilidad de un acuerdo es que se otorga un cuarto intermedio hasta el día 07/09/2023 donde se realizará el informe de pruebas y se otorgará tiempo para realizar los alegatos.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.MSC

Actuación firmada en fecha 30/08/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

